

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 22 de mayo de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2020 - 136**, de MARTHA CECILIA ARROYO PRECIADO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y otras, proveniente del Tribunal Superior de Bogotá y la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 22 de mayo de 2020, secuencia 5043, efectuado por la Oficina Judicial, y recibida vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. 11001-31-05-017-2020-00136-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora **MARTHA CECILIA ARROYO PRECIADO**, identificada con C.C. 52.346.579, contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL; UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS; LA NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; MINISTERIO DEL INTERIOR; MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; y SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la IGUALDAD, REPARACIÓN INTEGRAL, DIGNIDAD HUMANA, y al MÍNIMO VITAL.
2. **ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito a las accionadas de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a sus representantes legales que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA